Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2025 15:00:21 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°092-2025/DP

Lima, 04 de setiembre de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0196-2025-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, los Informes N° 0197-2025-DP/OGRH y N° 0198-2025-DP/OGRH emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 0449-2025-DP/OGPP-OPRE emitido por la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0555-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 011-2025/DP, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Defensoría del Pueblo, documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el artículo 7° de la Ley N° 32028, ley que modifica la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, se dispone que el Defensor del Pueblo estará auxiliado por adjuntos que lo representarán en el ejercicio de las funciones y atribuciones previstas en esta ley, de libre designación y remoción por el Defensor del Pueblo, observando el perfil y la idoneidad que correspondan, de conformidad a las normas de la materia;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el literal a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que el directivo superior es el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el personal de dirección es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquellas funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 14:59:23 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 12:55:49 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 12:47:37 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2025 15:00:21 -05:00

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Recursos Humanos es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General. Tiene como función principal gestionar de manera integral los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo una cultura organizacional que impulse el desarrollo humano, la eficiencia y el compromiso institucional;

Que, en el marco del numeral 28.4) del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la Oficina General de Recursos Humanos emitió su Informe N° 0197-2025-DP/OGRH, en atención a la comunicación efectuada a través del Memorando N° 0196-2025-DP/PAD, ambos de fecha 03 de setiembre de 2025, titulado: "Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento", concluyendo que *"(…) de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la señora Sandra Yessica Ramos Flores CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. 3.2 En ese sentido, se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de Adjunto* [de la Adjuntía] *para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo"*;

Que, asimismo, a través del Informe N° 0198-2025-DP/OGRH, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos concluyó que: *"Consideramos procedente designar como Adjunto* [de la Adjuntía] *para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a la señora Sandra Yessica Ramos Flores, directivo superior de libre designación y remoción, cargo CAP-P N° 268, con Nivel y Categoría D8- B, a partir del 04 de setiembre de 2025. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo"*; por tanto, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"proyectar la Resolución correspondiente"*;

Que, por otro lado, mediante el Memorando N° 0449-2025-DP/OGPP-OPRE, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, en consecuencia, con el Informe N° 0555-2025-DP/OGAJ, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que *"(…) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de resolución por la cual se designe a la señora Sandra Yessica Ramos Flores en el cargo de Adjunto de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, directivo superior de libre designación y remoción, cargo CAP-P N° 268, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 04 de setiembre de 2025, de acuerdo a lo sustentado en los Informes N° 0197-2025-DP/OGRH y N° 0198-2025-DP/OGRH"*;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 14:59:23 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 12:55:49 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 12:47:37 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2025 15:00:21 -05:00

Que, a través del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 087-2025/DP, se encargó la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, a partir del 31 de agosto al 07 de setiembre de 2025 y/o en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo;

Que, el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre las funciones del Despacho Defensorial, designar al Primer Adjunto, sus Adjuntos y Jefes de Oficina Defensorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, designar a sus empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7° y el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Ley N° 32028; el artículo 7° y los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP; y estando al encargo efectuado mediante el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 087-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a la señora **Sandra Yessica RAMOS FLORES** en el cargo de Adjunto de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, directivo superior de libre designación y remoción, correspondiente al cargo CAP-P N° 268, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 04 de setiembre de 2025.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
Encargada del Despacho Defensorial
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 14:59:23 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 12:55:49 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 12:47:37 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2025 15:00:21 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/09/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0147 5305 2965 7954

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 14:59:23 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 12:55:49 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2025 12:47:37 -05:00